



N° 144-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 20 DE MAYO DE 2020

**EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el Informe N° 254-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio N° 372-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2020 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2019-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el Seguro Integral de Salud SIS, mediante Resolución Jefatural N° 041-2020/SIS aprueba la transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud, por la suma total de S/ 15'000,00 soles, correspondientes al mes de MAYO del 2020, para el financiar los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID - 19), así como de aquellas personas que se encuentren comprendidos en el literal d) del numeral 2 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA;

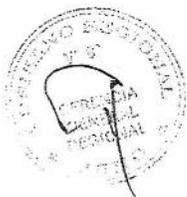
Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, exonera de los límites máximos a las que se refiere el artículo 2° del citado Decreto Supremo; por consiguiente, la suma de S/ 3' 642,802.00 soles, no forma parte del monto de S/ 14'620,233.00 soles establecido en el anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 254-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el Crédito Suplementario en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias - Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de recursos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 041-2020-SIS en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de QUINCE MIL (S/ 15,000.00) soles, fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias - Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

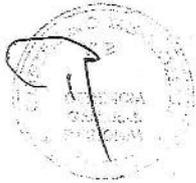
Nº 144-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 20 DE MAYO DE 2020

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.-** Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)

